



ACCIÓN EDUCATIVA EN EL EXTERIOR

1. CÓDIGOS DE IDIOMAS, CUERPOS Y ESPECIALIDAD

CODIGOS DE IDIOMAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AL	ALEMAN
AR	ARABE
FR	FRANCES
IN	INGLES
IT	ITALIANO
PO	PORTUGUES
NE	NEERLANDES

CÓDIGOS DE CUERPOS

CÓDIGO	CUERPO
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
591	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
597	MAESTROS

1. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFIA
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFIA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCES
011	INGLES
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTION COMERCIAL
124	SISTEMAS ELECTRONICOS

2. CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
202	EQUIPOS ELECTRONICOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
221	PROCESOS COMERCIALES

3. CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

4. CUERPO DE MAESTROS (597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
31	EDUCACIÓN INFANTIL
32	IDIOMA EXTRANJERO – INGLES
33	IDIOMA EXTRANJERO - FRANCES
34	EDUCACIÓN FÍSICA
35	MUSICA
38	EDUCACIÓN PRIMARIA

2. MÓDULOS RETRIBUTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS

Además de los conceptos retributivos que perciben los restantes funcionarios, aquellos destinados en el extranjero perciben una indemnización, en la que entran a formar parte el 'Módulo de equiparación del poder adquisitivo (M1)' y el 'Módulo de calidad de vida (M2)'.

El régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el exterior viene regulado por el R.D. 6/1995, de 13 de enero (BOE 2 de febrero de 1995), modificado por el RD 3450/2000 de 22 de diciembre.

Las retribuciones son las mismas que las establecidas para los funcionarios en territorio nacional (con la salvedad de que la cuantía del complemento específico es menos del 50% del que se percibe en cualquier Comunidad Autónoma) añadiendo la equiparación del poder adquisitivo y la compensación por la disminución de calidad de vida en los distintos países en relación con las existentes en España.

La indemnización que se percibe por los conceptos de equiparación del poder adquisitivo y compensación por la disminución de calidad de vida se determina aplicando a sus retribuciones en España los siguientes módulos:

- a) Módulo de equiparación del poder adquisitivo (M1) que tiene en cuenta los tipos de cambio y las diferencias de los precios entre los países de destino y España. Hay de dos tipos, el que para la acción educativa en el exterior se denomina TIPO I aplicado a los funcionarios que sufragan sus propios gastos de vivienda.

b) Módulo de calidad de vida (M2) que está en función de la lejanía, el clima, insalubridad, inseguridad ciudadana, etc., que puedan disminuir la calidad de vida del funcionario con relación a España.

Por Orden del 08-01-2013 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se actualizan los módulos de funcionarios destinados en el extranjero para 2013, con efectos de 01-01-2013, obteniéndose según el país el cuadro adjunto.

M1 = Módulo de Calidad de Vida

M2 = Módulo de equiparación del Poder adquisitivo Tipo I (compensación por vivienda)

* En Colombia se aplica un factor sustitutorio hasta el 30-06-13 en el MCV de 2,60 en lugar de 2,450.

La cuantía mensual de la indemnización por destino en el extranjero se obtiene sumando 12 mensualidades del SUELDO correspondiente al grupo de cada funcionario, más 14 mensualidades del Complemento de Destino, 12 mensualidades del Complemento Específico, 2 mensualidades de LPGE, más dos pagas extraordinarias, multiplicado todo ello por el producto de los módulos correspondientes de cada país, disminuido en una unidad.

La fórmula:

$$\text{Indemnización mensual} = \frac{(12 S + 14 CD + 12 CE + 2 LPGE + 2 extras) \times (M1 \times M2 - 1)}{12}$$

LPGE = C. Específico General + C. Específico de Formación Permanente + C. Singular Docente

$$\text{Sueldo MENSUAL extranjero} = \text{Sueldo mensual España} + \text{Indemnización mensual}$$

PAÍSES	M2	M1	(M1 x M2 - 1)	COEFICIENTE
Alemania	1,950	1,475	(1,475 x 1,950 - 1)	1,87625
Andorra	1,900	1,145	(1,145 x 1,900 - 1)	1,1755
Argentina	2,350	1,539	(1,539 x 2,350 - 1)	2,61665
Australia	2,200	1,951	(1,951 x 2,200 - 1)	3,2922
Bélgica	1,950	1,521	(1,521 x 1,950 - 1)	1,96595
Brasil	2,400	1,704	(1,704 x 2,400 - 1)	3,0896
Canadá	2,100	1,678	(1,678 x 2,100 - 1)	2,5238
Colombia*	2,60*	1,704	(1,704 x 2,60 - 1)	3,4304
EE.UU.	2,100	1,804	(1,804 x 2,100 - 1)	2,7884
Francia	1,900	1,666	(1,666 x 1,900 - 1)	2,1654
Italia	1,950	1,592	(1,592 x 1,950 - 1)	2,1044
Luxemburgo	1,900	1,602	(1,602 x 1,900 - 1)	2,0438
Marruecos	2,300	1,143	(1,143 x 2,300 - 1)	1,6289
Países Bajos	1,950	1,617	(1,617 x 1,950 - 1)	2,15315
Polonia	2,250	1,402	(1,402 x 2,250 - 1)	2,1545
Portugal	1,900	1,352	(1,352 x 1,900 - 1)	1,5688
Reino Unido	1,950	1,934	(1,934 x 1,950 - 1)	2,7713
Suecia	2,050	1,850	(1,850 x 2,050 - 1)	2,7925
Suiza	1,950	2,088	(2,088 x 1,950 - 1)	3,0716